

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bocairent

2025/01132 Anuncio del Ayuntamiento de Bocairent sobre la aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por el uso privativo y aprovechamiento especial de la plaza de toros.

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 29 de enero de 2025, y al no haberse presentado ninguna reclamación, se ha declarado la aprobación definitiva del acuerdo de establecimiento y aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por el uso privativo y aprovechamiento especial de la plaza de toros de Bocairent, cuya aprobación provisional se efectuó por el Pleno del Ayuntamiento, el día 28 de noviembre de 2024, habiendo sido expuesto al público, el citado acuerdo y ordenanza, mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 234 de fecha 10 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la ordenanza en los siguientes términos:

VER ANEXO

Contra el acuerdo definitivo y ordenación indicados se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

Bocairent, 29 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, Xavier Molina Martí.



**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL USO PRIVATIVO
Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA PLAZA DE TOROS
DE BOCAIRENT**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, este Ayuntamiento establece la tasa por el uso privativo y el aprovechamiento especial de la plaza de toros de Bocairent, que estará a lo establecido en la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso privativo y el aprovechamiento especial de las instalaciones de la plaza de toros de Bocairent respecto a todas aquellas actividades que sean legales y se ajusten a las características del recinto.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria -LGT-, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones para disfrutar, utilizar o aprovechar las instalaciones de la plaza de toros de Bocairent.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria -LGT-.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

4.1. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, excepto las expresamente previstas en normas con rango de ley o en virtud de tratados internacionales.

4.2. No estarán sujetas a la tasa las siguientes actividades:

- Las organizadas o coorganizadas por el Ayuntamiento.
- Las realizadas por asociaciones, entidades o colectivos del municipio.
- Las desarrolladas sin ánimo de lucro y estén abiertas al público en general.
- Las apoyadas por otras administraciones públicas o instituciones privadas sin ánimo de lucro que se dirijan al Ayuntamiento para solicitar su colaboración.
- Las realizadas en virtud de convenio con el Ayuntamiento, en el que así se recoja.



Artículo 5. Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente, dependiendo del uso de las instalaciones durante el día o los días de actividad. En este sentido, se considerarán días de actividad los que correspondan al desarrollo de la actividad, sin tener en cuenta las jornadas previas o posteriores necesarias para acondicionar la plaza de toros.

Uso de las instalaciones	Cuantía
Ruedo y gradas	500 €/día
Ruedo y gradas + corrales	800 €/día
Ruedo y gradas + corrales + desolladero	1.100 €/día

Artículo 6. Fianza y responsabilidad de uso.

Siendo por cuenta del solicitante la limpieza y responsabilidades que pudiera ocasionar la utilización de la plaza de toros, será obligatorio prestar una fianza de equivalente al importe de la cuota, que será devuelta previo informe técnico que confirme que no se han producido desperfectos y que la plaza de toros queda en las mismas condiciones de limpieza y mantenimiento existentes con anterioridad a la utilización de la misma.

En caso de que por el uso, disfrute o aprovechamiento de la plaza de toros, ésta sufriera un deterioro o desperfecto, se requerirá la subsanación en un período fijado y, en caso de no atenderse, se procederá a la incautación de la garantía aportada hasta cubrir el importe del arreglo, deterioro o desperfecto. Si el importe de éstos fuese superior a la garantía constituida, se reclamará la diferencia al solicitante.

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará en el momento de la concesión de la autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza y, más concretamente, con lo que fija el punto 9.3. de la misma.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria -LGT-.

Artículo 9. Normas de gestión.

9.1. La utilización privativa y el aprovechamiento especial de la plaza de toros se atenderá por orden de petición y la autorización por parte del Ayuntamiento estará sujeta a:

- Las necesidades municipales.
- La no coincidencia con programación de carácter público y sin ánimo de lucro.



9.2. El uso privativo y el aprovechamiento especial de la plaza de toros deberá solicitarse mediante instancia presentada en el registro general del Ayuntamiento de Bocairent. En la solicitud se hará constar, como mínimo:

- Datos del solicitante, acompañado de documento de identificación.
- Fecha y duración del uso.
- Actividades a realizar.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la Concejalía delegada, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

La solicitud deberá presentarse al menos con 15 días de antelación a la utilización, y la autorización se dará mediante resolución, con una antelación no superior a un mes. Las solicitudes para uso de más de un mes de antelación, serán consideradas reservas de uso, condicionadas a las necesidades municipales y serán tramitadas con efecto real un mes antes de la actividad.

9.3 Notificada la autorización para el uso privativo o aprovechamiento especial de la plaza de toros, el solicitante deberá proceder al pago de la tasa correspondiente en un plazo de 5 días, debiendo estar, en cualquier caso, abonada la tasa con carácter previo a la utilización.

Junto al pago de la tasa, el solicitante deberá proceder a depositar la fianza que proceda de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Artículo 10. Otras obligaciones del solicitante.

La concesión de la autorización conllevará, además del pago de la tasa establecida, las siguientes obligaciones para el solicitante:

- La garantía de seguridad y buen desarrollo de la actividad.
- La limpieza y el buen uso de las instalaciones.
- La reposición o reparación de los daños producidos.
- La obtención de los permisos y las autorizaciones que requiera la actividad.
- El cumplimiento de la legalidad y de la normativa específica vinculada a la actividad.
- La subscripción de los seguros y las responsabilidades que den cobertura al desarrollo de la actividad.
- El pago de los costes asociados a derechos de autor, expedientes sancionadores o cualquier otro aspecto relacionado con la actividad.

Del mismo modo, tras recibir la solicitud y valorar la actividad que se quiere realizar, el Ayuntamiento de Bocairent podrá determinar otras obligaciones adicionales a las expuestas anteriormente, que se consideren de aplicación general. En ese caso, éstas serán recogidas con detalle en la resolución de concesión de dicho permiso.



Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

